

Tecnología



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 48-02-2022-MPT

Talara, 21 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Expediente N° 00002027-2022 presentado el 17 de febrero de 2022, el cual se ha tramitado la solicitud de divorcio ulterior del señor LUIS BELTRÁN RIJALVA CÓRDOVA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

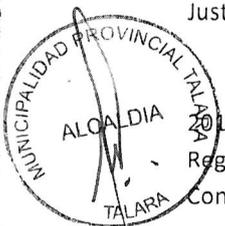
Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-12-2021-MPT de fecha 03 de diciembre de 2021, se declaró la separación convencional de los cónyuges LUIS BELTRÁN RIJALVA CÓRDOVA con DNI N° 03838171 y PALMA MIRANDA DE RIJALVA con DNI N° 03838170, disponiéndose que luego de dos meses de notificadas las partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución de vínculo matrimonial.

Que, con expediente N° 00002027 de fecha de 17 febrero de 2022, el señor LUIS BELTRÁN RIJALVA CÓRDOVA solicita la disolución del vínculo matrimonial contraído con la señora PALMA MIRANDA DE RIJALVA, por haber transcurrido más dos meses desde la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 303-12-2021-MPT, conforme al trámite administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad con la Ley N° 29227 y Ordenanza Municipal N° 11-06-2018-MPT.

Que, mediante Informe N° 19-02-2022-ODA-MPT de fecha 18 de febrero de 2022, el Encargado de Divorcios informa que el señor LUIS BELTRÁN RIJALVA CÓRDOVA ha presentado la solicitud de divorcio ulterior, la misma que ha sido calificada cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, recomendando se emita la Resolución de Alcaldía que formalice la disolución del vínculo matrimonial de los señores LUIS BELTRÁN RIJALVA CÓRDOVA y PALMA MIRANDA DE RIJALVA.





Municipalidad Provincial de Talara

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012, y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el TUO de la Ley N° 27444 y con el visto bueno del abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los señores **LUIS BELTRÁN RIJALVA CÓRDOVA** con DNI N° 03838171 y **PALMA MIRANDA DE RIJALVA** con DNI N° 03838170, contraído ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, departamento de Piura, con fecha 10 de febrero de 1979, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

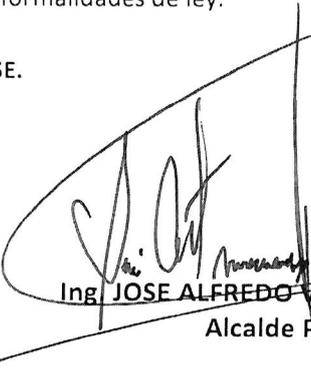
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Talara, Oficina de los Registros Públicos Sede Talara y la Oficina del RENIEC, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abg. JOSE FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General



Ing. JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

COPIAS:
Interesados (02)
ODA
OAJ
UTIC
Archivo
JFLTC/lpn